

19. Funciones.

A. Determinar en el primer trimestre, a partir de la firma del presente Convenio, las actuaciones que se financiarán con cargo al importe establecido en la Estipulación quinta.

B. Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización, verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

C. Seguimiento de cada una de las actuaciones establecidas en el Apartado III de acuerdo con el sistema establecido en la estipulación octava y resolver, en su caso, la adopción de medidas.

D. Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 16.b) del Decreto 158/2002, de Municipio Turístico.

E. Proponer medidas para la mejora de la financiación de los municipios turísticos.

F. Proponer la adopción de medidas de protección del entorno urbano.

G. Propiciar un programa para dotar las recepciones de los establecimientos hoteleros de un punto de denuncias.

H. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

20. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, tres veces al año.

La Comisión podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, Sergio Moreno Monrové. El Alcalde del Ayuntamiento de Rota, Lorenzo Sánchez Alonso.

Sevilla, 25 de enero de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se da publicidad a las subvenciones, con carácter excepcional, concedidas durante el año 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a la relación de subvenciones, con carácter excepcional, concedidas durante el año 2007, al quedar acreditado el interés económico y social de las actuaciones que justifican su concesión, dado que contribuyen al desarrollo de zonas con necesidades de diversificación de sus recursos turísticos y beneficia a otros sectores de su economía.

1. Beneficiario: Fundación Río Tinto.

Fecha Orden del Consejero: 10 de diciembre de 2007.

Importe de la subvención: 156.978,00 €.

Aplicación presupuestaria:

2007 - 0.1.15.00.01.00.78502.75B.7.

2008 - 3.1.15.00.01.00.78502.75B.5.

Finalidad: Rehabilitación del sistema viario del Ferrocarril Turístico para el Parque Minero.

Sevilla, 25 de enero de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se da publicidad a la subvención, con carácter excepcional, instrumentada mediante Convenio de Colaboración, suscrito por esta Consejería y el Ayuntamiento de Chipiona, en ejecución de la declaración de Municipio Turístico efectuada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del apartado 2 del artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 mayo de 2002, de Municipio Turístico, se procede a dar publicidad a la subvención, con carácter excepcional, instrumentada mediante Convenio de Colaboración suscrito por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Chipiona declarado Municipio Turístico mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2006, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Chipiona en ejecución del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara a Chipiona Municipio Turístico.

En la ciudad de Sevilla, a 14 de diciembre de 2007

R E U N I D O S

De una parte: El Excmo. Sr. don Sergio Moreno Monrové, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4/2007, de 10 de febrero, por el que se designa para el cargo, en el artículo 39.1.ª de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

De otra: El Excmo. Sr. don Manuel García Moreno, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Chipiona, que actúa en nombre y representación del mismo al amparo del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

E X P O N E N

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, aprobada por el Parlamento de Andalucía en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado parcialmente por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, regula los requisitos y procedimientos necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 25 de julio de 2006 (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2006), declaró Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Chipiona habilitando a las distintas Consejerías a suscribir los Convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Chipiona suscriben el presente Convenio con el objetivo último de promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de usuarios incrementando la competitividad turística del destino.

ESTIPULACIONES

I. De carácter general

1. Finalidad del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona, y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para la calidad de los servicios turísticos mediante:

- Acondicionamiento y rehabilitación de los recursos y enclaves turísticos del municipio.
- Acondicionamiento y cualificación del espacio turístico (equipamiento, mobiliario urbano, señalización, etc.).
- La promoción de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios turísticos.
- Favorecer la implantación de servicios turísticos y de atención al turista de calidad.
- Mayor diversificación de la oferta.

2. Plazo.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a contar desde su firma.

3. Régimen Jurídico.

3.1. El Régimen Jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título V, Capítulo II de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, excluyéndose de la Ley de Contratos de la Administración Pública, en virtud del artículo 3.1.c) del Texto Refundido, aplicando los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente, le será de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Andalucía y las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

3.2. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por el presente Convenio, el Municipio Turístico de Chipiona queda exceptuado de la obligación de acreditar que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudora en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4. Resolución del Convenio.

Podrá resolverse el presente Convenio antes del término anterior por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas.

La resolución tendrá como efecto la devolución a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de los fondos por ella aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

II. Actuaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

5. Aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se valorará en 772.861,37 €.

6. Libramientos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 01150001007660475B1 y las correspondientes de años sucesivos, y se abonará de la siguiente manera: el 75% del importe de cada proyecto tras la aprobación de los mismos por la Comisión de Seguimiento y el 25% restante tras la ejecución y justificación documental de cada uno de los proyectos subvencionados.

7. Justificación de los libramientos.

La justificación documental de los proyectos se realizará en un plazo de tres meses a partir del término establecido por la Comisión de Seguimiento para cada proyecto. Al término de la vigencia del convenio deberá estar justificados todos los libramientos.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada proyecto se realizará ante la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por el Ayuntamiento de Chipiona mediante la presentación de originales o copias compulsadas de los documentos justificativos del gasto (facturas, certificaciones de obras).

8. Condiciones.

Los aspectos regulados como «Actuaciones del Ayuntamiento de Chipiona» tienen la consideración de condición de la concesión de la subvención a los efectos establecidos en el artículo 112.d) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La realización extemporánea de las actuaciones del apartado III supondrá una reducción del importe del Convenio a razón de un 0,01% mensual por actuación a liquidar en el siguiente libramiento que deba hacerse efectivo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio. Igualmente las actuaciones subvencionadas al amparo del Convenio no podrán ser objeto de otra subvención de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para la misma finalidad. Todo ello, sin perjuicio del régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en el artículo 116 de la misma.

9. Delegación de competencias.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Ayuntamiento de Chipiona, podrá delegar determinadas competencias en materia de inspección turística, especialmente las relacionadas con la persecución de las actividades clandestinas.

III. Actuaciones del Ayuntamiento de Chipiona

10. Servicios para turistas y visitantes.

Actuación. Integración de las Oficinas de Turismo de titularidad municipal en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía y mejora de las infraestructuras de recepción, acogida e inter-

pretación de los principales recursos turísticos, elaboración de página web y mejora el acceso para personas discapacitadas.

Plazo. En el primer año a partir de la firma del Convenio.

11. Señalización turística.

Actuación. Realización de un estudio que analice la calidad, utilidad y adecuación de la señalización turística del municipio y que abarque: estado de conservación, plan de reposición, homogeneidad de señalización, grado de señalización de recursos turísticos, servicios turísticos e hitos turísticos.

Establecimiento de un sistema de actualización, conservación y reposición autorizado, conforme a la legislación correspondiente:

- Establecimientos turísticos.
- Patrimonio monumental y cultural
- Espacios naturales.

Plazo. En el primer año a partir de la firma del Convenio.

12. Accesibilidad a los recursos turísticos.

Actuación. Acuerdo y coordinación entre los distintos agentes (establecimientos, gestores de recursos, etc.) para ampliar y flexibilizar los horarios y actividades de los principales recursos turísticos-culturales.

Plazo. En el primer año a partir de la firma del Convenio.

13. Promoción turística.

Actuación. Adaptación de la promoción turística a los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo.

Plazo. Durante la vigencia del Convenio.

14. Creación de productos turísticos.

Actuación. Plan municipal para la creación y diversificación de la oferta turística.

Plazo. Todos los ejercicios comprendidos en el ámbito temporal del Convenio a partir del primer año de la firma.

15. Protección del medio urbano y natural.

Actuaciones. Ordenanzas municipales dirigidas a la protección del paisaje, eliminación de ruidos, medidas contra acampadas ilegales, establecimiento de zonas para la ubicación de autocarabanas y limpieza y acondicionamiento de terrenos.

Plazo. Todos los ejercicios comprendidos en el ámbito temporal del Convenio a partir del primer año de la firma.

16. Playas.

No podemos hablar de turismo de calidad si no existe un litoral andaluz bien conservado y con adecuadas infraestructuras que garanticen la sostenibilidad de los destinos andaluces. Por tanto, es indispensable el desarrollo de actuaciones en este sentido y dirigidas a la homogeneización del equipamiento, mantenimiento, conservación y reposición, así como el fomento de actividades lúdicas.

Plazo. Todos los ejercicios comprendidos en el ámbito temporal del Convenio a partir del primer año de la firma.

17. Formación.

Actuaciones. Acciones tendentes a la formación y reciclaje profesional para quienes trabajen y gestionen el sector turístico.

Plazo. Durante la vigencia del Convenio.

IV. La Comisión de Seguimiento

18. Composición y funcionamiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y dos del Ayuntamiento de Chipiona.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- El Director General de Planificación y Ordenación Turística, que actuará como Presidente y dirimirá con su voto los posibles empates en las votaciones.

- La persona titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz.

Ayuntamiento de Chipiona:

- Persona titular de la Alcaldía.

- Persona titular de la Concejalía de Turismo.

Actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

19. Funciones.

A. Determinar en el primer trimestre, a partir de la firma del presente Convenio, las actuaciones que se financiarán con cargo al importe establecido en la Estipulación quinta.

B. Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización, verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

C. Seguimiento de cada una de las actuaciones establecidas en el Apartado III de acuerdo con el sistema establecido en la estipulación octava y resolver, en su caso, la adopción de medidas.

D. Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 16.b) del Decreto 158/2002, de Municipio Turístico.

E. Proponer medidas para la mejora de la financiación de los municipios turísticos.

F. Proponer la adopción de medidas de protección del entorno urbano.

G. Propiciar un programa para dotar las recepciones de los establecimientos hoteleros de un punto de denuncias.

H. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

20. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, tres veces al año.

La Comisión podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, Sergio Moreno Monrové. El Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona, Manuel García Moreno.

Sevilla, 25 de enero de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de comercio y artesanía, modalidad (3): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria 2007).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad (3): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comer-